

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 170

LUNES 19 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.671

El «Boletín Oficial del Estado» número 191 correspondiente al día 9 de Julio actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja al tomar medidas pertinentes para lograrlo, y a éste efecto y después de estudiar como se presenta la actual temporada de caza y las influencias climatológicas.

Este Ministerio previo informe del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial dispone:

Primero: Se amplian en el año en curso hasta el día 25 de Septiembre próximo inclusive, y en todo el territorio Nacional para toda clase de caza menor y mayor los periodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935 («Gaceta de Madrid» del 2 de Agosto), y por lo tanto la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de Septiembre próximo.

Segundo: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores Civiles, para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan, si lo estiman procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero: Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de Septiembre próximo,

inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto: Se faculta a los Gobernadores Civiles de las provincias de las Islas Canarias, para que oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 25 de Julio de 1935.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los Alcaldes, Guardia Civil, y demás agentes de mi autoridad velar por el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Córdoba 15 de Julio de 1948.—
El Gobernador Civil interino, **Aurelio Villalón Coello.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.645

Industrias o Entidades reservistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Circular 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la entidad o industria a quien se le hubiera concedido para la Campaña 1948-49 los beneficios de reserva deberán solicitar la entrega de los productos agrícolas para lo que solicitaron los derechos de reserva.

La instancia en que se habrán de formular tal petición se ajustará en todo al formato que se inserta a continuación de este escrito. Es requisito indispensable que esté encabezado por la misma entidad o industria que a su debido tiempo solicitó los derechos de reserva, bien bajo su razón social o a nombre de los representantes que inicialmente suscribieron dicha solicitud.

A dicha instancia se unirán los siguientes documentos:

Certificación expedida por la Jefatura Agronómica de la provincia donde están enclavadas las tierras, acreditativa del cálculo probable de la cosecha y de la terminación de las obras que había sido preciso ejecutar.

Cuando la reserva sea de cereales, se aportará un certificado expedido por el Servicio Nacional del Trigo, expresivo de las entregas efectuadas, y el modelo C-1 comprensivo de la cantidad de cereal recolectado y entregado con fines de reserva, observación ésta que habrá de hacerse constar así expresamente.

Cuando el producto objeto de la reserva sea legumbres, certificado expedido por la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según proceda, de las cantidades de dichos productos entregados.

Cuando el producto objeto de la reserva sea remolacha se unirán a la documentación expresada un certificado expedido por la fábrica azucarera con que se hubiese concertado el oportuno contrato en el que se haga constar las cantidades de remolacha entregadas.

A partir de la presente Campaña no será necesario que se aporte igualmente, como en años anteriores, el certificado de la Azucarera acreditativo del rendimiento obtenido en la transformación de la remolacha en azúcar.

La expresada documentación se dirigirá al Ilm. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes (Sección Reservas) como ya consta en el modelo de la instancia. No obstante, deberán ser presentados en la Delegación Provincial correspondiente a la localidad en que esté enclavada la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 22 ya citado, la citada documentación se en-

tegrará en la Delegación Provincial correspondiente después del día 1.º de Octubre.

La entrega de documentaciones ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para su curso inmediato a esta Dirección Técnica, podrá efectuarse parcialmente cuando la reserva afecte a varios cultivos (trigo, remolacha, patatas, etc.) pero la entrega de documentos será completa en cuanto afecte a un mismo cultivo, es decir, que necesariamente tendrán que presentarse todas las certificaciones agronómicas y todas las certificaciones de entrega de un producto de una sola vez, no admitiéndose para un mismo cultivo entregas parciales.

Se exceptúa de lo anteriormente expuesto cuando se trate de patatas tempranas o patatas tardías.

Los documentos que integran la documentación serán todos originales, no admitiéndose fotocopias de ellos.

La instancia mediante la cual se solicite la adjudicación del producto o productos objeto de reserva, deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en la solicitud de reserva, especificándose la firma o razón social de la Empresa o Entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia cuyo modelo se inserta, consignarán exactamente los mismos datos que necesariamente deben figurar bajo el epígrafe de Referencia en el oficio de concesión de los derechos de reserva dirigido al interesado.

Una vez que las documentaciones obren en esta Delegación y previo su examen, serán remitidas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quien resolverá lo procedente en cada caso y cuya solución será comunicada a los interesados a través de esta Provincial.

Córdoba 8 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil: Delegado Provincial. P. D., El Inspector Provincial. Firma ilegible.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

COMISARIA GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DIRECCION TECNICA

Sección: Reservas

REFERENCIA

Clase de reserva.....
Expediente núm.
Expediente de.....
Artículo.....
Industria de.....
Campaña.....

Ilmo. Sr:

Don.....(1) perteneciente a la razón social de.....(2), cuyo domicilio está situado en.....(3), calle.....núm....., como beneficiario de los derechos de reserva concedidos por esa Comisaría General para la campaña 48 49, según oficio núm..... de fecha..... de..... de 194....., que obra en mi poder, a V. l. respetuosamente expone: Que la cosecha obtenida sobre la total extensión de las tierras cultivadas al amparo de los beneficios de reserva han sido los siguientes:

Provincia de.....(4).....Has (5).....a.....ca. cosecha obtenida
Provincia de.....(6)
Provincia de.....

TOTAL.....

de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios agronómicos de las provincias indicadas y que adjunto se acompañan (7).

El total de la cantidad expresada ha sido entregado (8).
Asimismo hago constar que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el cuadro citado en la parte superior de este escrito son los mismos que figuran en el oficio de concesión de los derechos de reserva que para la actual campaña me fué enviado por esa Comisaría General en la fecha anteriormente citada.

Por todo lo expuesto y considerandose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos, a V.l.

SUPPLICAN se dignen ordenar sean asignadas al.....(9) ya citando las cantidades que del producto objeto de la reserva le correspondan.

Es gracia que no dudo alcanzar de V.l. cuya vida guarde Dios muchos años.

En.....a.....de.....de 194.....
(firma)

Ilmo. señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes. - MADRID.
(Sección Reservas)

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Denominación de la firma comercial
- (3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
- (4) Indicar la provincia en donde está situada la totalidad o parte de las fincas contratadas.
- (5) Totalizar por Ha., a y ca. la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.
- (6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.
- (7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo mas ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferencia en la cosecha obtenida con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos se aplicarán a continuación las causas y motivos.
- (8) Organismo encargado de su recogida.
- (9) Entidad o industria solicitante.

Hermanidad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 2.471

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco, hace saber:

Que durante todo el mes de Julio del presente año, queda establecida la cobranza en voluntaria del segundo semestre del año actual, del reparto para atender al sostenimiento del Servicio Sindical de Guardería Rural, en las Oficinas de esta Hermanidad, sita en calle (Muñoz de Sepulveda número cuatro), todos los días hábiles de diez de la mañana a dos de la tarde, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas, serán exigidas en la forma que determina el vigente estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Jefe de la Hermanidad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos, Antonio Cabrera Fernández.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance

Núm. 2.470

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, hace saber:

Que con esta fecha cesa en el cargo de Recaudador Auxiliar de esta Hermanidad don Mariano Alonso Garrán, habiendo sido designado para sustituirlo por los trámites previstos en el caso segundo del artículo treinta y tres, del vigente Estatuto de Recaudación don Juan de Egea Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades Municipales y Judiciales y contribuyentes.

Bujalance a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro Valera.

Delegación de Hacienda

Núm. 2.676

En el actual trimestre se ponen al cobro los recibos anuales, semestrales y trimestrales

Conforme a lo establecido en el Decreto de 4 de Julio de 1947 (Boletín Oficial del Estado del día 23.), las cuotas anuales que se satisfacen en un solo recibo por las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial, o sea todas aquellas que con los recargos que les afecten no excedan de cincuenta pesetas, se pondrán al cobro durante el periodo voluntario del actual trimestre, que comenzará el

día 1.º de Agosto próximo y terminará el día 10 de Septiembre siguiente.

Durante el mismo periodo se pueden hacer efectivos los recibos correspondientes al segundo semestre del año actual, por los conceptos mencionados, como asimismo los que normalmente se satisfacen por trimestres.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes les afecte.

Córdoba 15 de Julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.632

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en relación n.º 1 de la provincia de Córdoba. - REINTEGRO DE CUPO DEFINITIVO, EJERCICIO 1947, de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de junio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del CONSEJO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar.

NUMERO		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	5617/48	Bujalance.....	457.711'39	343.283'54	114.427'85
Total.....			457.711'39	343.283'54	114.427'85

Importa la presente relación las figuradas CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS ONCE PESETAS, TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO Y CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE PESETAS, OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, como Diferencia a librar.

Los procedentes acuerdo y relación, se publican en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 13 de Julio de 1948. - El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.504

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia del vecino de esta, don Antonio Molina González, se tramita expediente de apertura de un Local destinado a cine de verano al aire libre, en local cercado, pero no cubierto, cuyas puertas de entrada dan a la calle de Calvo Sotelo.

Toda persona interesada en el asunto podrá presentar las reclamaciones que estimare pertinentes a su derecho en el plazo de quince días, tras de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fundamentadas en Derecho y en escrito, que reuna las condiciones legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efecto de los dichos.

Villaviciosa de Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Antonio Moreno.

RUTE

Núm. 2.623

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que formado el Presupuesto de Gastos e Ingresos para las operaciones de Administración de Justicia correspondientes al Juzgado Comarcal, durante el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos reglamentarios.

Rute 12 de Julio de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.634

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Hacienda, un expediente de Suplemento y habilitación de crédito, con las finalidades a que se refiere el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales en los capítulos 1.º, 11, 13 y 1.º respectivamente, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 12 de Julio de 1948. - Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 2.624

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobados en principio por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión Ordinaria del día cinco del actual, un expediente de Suplemento de Crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, y otro de transferencia de Crédito dentro del Presupuesto del año en curso, quedan expuestos los mismos al público, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde en que aparece el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 10 de Julio de 1948. - El Alcalde, Saturnino Matilla.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.628

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas anuales, Segundo semestre y Trimestrales, de los conceptos Aprovechamientos de la Dehesa Boyal y Ejido, Rodaje Desagüe de Canalones en la vía pública, se llevará a efecto en la Recaudación municipal, desde el día 1.º de Agosto próximo al 10 de Septiembre del corriente año, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Los que no hicieren efectivos sus descubiertos durante expresado periodo de tiempo, incurrirán automáticamente en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey a 13 de Julio de 1948. - H. López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.751

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre, de 1947, que formula el infrascrito

crito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Jiménez Oteros, Cubero y Cuevas, actuando el Secretario de la Corporación, don Timoteo Caballero Romero.

Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la quincena en la parte referente a servicios municipales, como así también le la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación, ordenando su cumplimiento y archivo.

Previo solicitud del interesado, se admite el acta en el Padrón de habitantes de este término a José Pérez, su esposa Natividad Ordóñez Aguilera, y sus hijos Manuel y Arturo Pérez Ordóñez, los cuales quedaron sin empadronar en 1945, por hallarse ausentes de esta localidad, acordando se notifique este acuerdo al interesado, y se tenga en cuenta en la próxima rectificación.

Quedar enterada del contrato celebrado con el representante del semanario de los Estudiantes Españoles, «La Hora» llevado a efecto por el Sr. Jiménez Ortega, durante el tiempo que accidentalmente desempeñó la Alcaldía, cuyo anuncio fué publicado en el número 47 de expresada revista, acordando la Corporación aprobar la determinación adoptada, y que el importe del anuncio, ascendente a 375 pesetas, se formalice y reintegre al Depositario, con cargo a la consignación respectiva, para anuncios y suscripciones que figura en el presupuesto municipal.

Se presenta una factura del Farmacéutico don Tomás Ortega García, ascendente a 2.695'27 pesetas a la que se acompañan las recetas de suministro, importe de los medicamentos facilitados, a la beneficencia municipal, durante el parado mes de Septiembre, acordando que dicho importe se remita a la Mancomunidad Sanitaria de Córdoba, para que por este conducto sea en poder del interesado, y que tenga formalización en la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Idem, relación de jornales invertidos en la obra de reparación del pavimento de la calle San Pedro, suscrita por el encargado de la misma don Rafael Sánchez Piedras, ascendente a 500 pesetas, correspondiente a la semana que se expresa, acordando la Corporación su formalización y pago al maestro encargado, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto.

Idem otra relación de materiales a la que se unen los justificantes respectivos, ascendente a 378 pesetas, importe de los materiales invertidos en la obra de reparación del pavimento de la calle San Pedro de esta villa, acordando su formalización de pago al encargado de la obra don Rafael Sánchez Piedras, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto.

Aprobar los pliegos de condiciones por los que han regirse las subastas de los arbitrios de degüello de reses en el Matadero municipal; 10 por 100 sobre consumiciones de todas clases que se sir-

van en cafés, bares, tabernas, restaurantes, etc., alquiler de puestos en el mercado de abastos; industrias callejeras y ambulantes; cinco céntimos litro, sobre vinos y sidras, corrientes; conceptos de la tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos; consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, y sobre bebidas y alcoholés, que se anuncien para el próximo año de 1948, acordando su exposición al público durante diez días.

Después de detenido examen se aprueba la cuenta del tercer trimestre, remitida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, respecto de los ingresos y pagos realizados en el mismo, acordando prestarles su aprobación, y que los ingresos y pagos, se formalicen con cargo a las respectivas consignaciones, quedando en poder del representante doña Esperanza Jiménez Lastre, la cantidad de 4.337'94 pesetas, como saldo a favor de este Ayuntamiento.

Acordar se anuncie a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Voz Pública de este Ayuntamiento, con el sueldo de 2.920 pesetas, consignadas en presupuesto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1945, por no estar sujeta al orden de prelación, ya que se trata de una sola plaza, estipulando las condiciones necesarias para poder solicitar y demás condiciones y documentos necesarios para concursar, designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, y señalando el plazo en que estos han de tener lugar y demás requisitos relacionados con el concurso, como igualmente la publicación del anuncio correspondiente.

Admitir escrito presentado por varios vecinos de la calle Levante, de esta villa, interesando de la Alcaldía la instalación de luz eléctrica en la parte en que no alcanza la red, y en donde tiene su domicilio, acordando la Corporación ponerse al habla con el representante de Electro Harinera, y dar cumplida y eficaz solución a cuanto se solicita.

Acordar se incluyan en el próximo presupuesto que se forme para el año próximo de 1948, en la parte de ingresos los recargos sobre la contribución industrial, 25 por 100; el 50 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana; el 40 por 100 sobre la contribución rústica; el 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución territorial rústica y urbana para remediar el paro obrero, y el 25 por 100 sobre la Patente Nacional de Automóviles.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde, don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Jiménez Oteros, Cubero y Cuevas, actuando de Secretario el titular del Ayuntamiento, señor Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

También se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES en la parte referente a servicios municipales, como así también de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación, ordenando su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada por unanimidad, la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Se aprueba el alta en el Padrón

de habitante, de este término, de Eladia, Antonia, Antonio y José María Caballero Luna, de 20, 18, 15 y 12 años de edad respectivamente, hijos de la viuda doña Concepción Luna Polo, con domicilio en la calle Montilla número 7, por no figurar en el empadronamiento confeccionado en 31 de Diciembre de 1945, acordando se tome nota y sean alta en la rectificación de 31 de Diciembre próximo.

Se presenta un escrito suscrito por don Manuel García Cantero, solicitando el alta en el Padrón de habitantes de este término, acordando la Corporación su inclusión, así como la de su esposa é hijos, Encarnación García Poyato, Carmen, José, Manuel, Encarnación y Francisco García Poyato, cuyas circunstancias constan en el escrito y relación de alta presentadas, acordando se tenga en cuenta para su inclusión en la rectificación próxima de 31 de Diciembre del año actual.

Se concede licencia para realizar obras de apertura de un caño evacuatorio en la casa de su propiedad, al vecino don Eugenio González Amo, calle Mediodía número 31, previas las formalidades y requisitos estipulados en el acuerdo adoptado y expediente tramitado al efecto.

Se presentan recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendente a 145'10 pesetas, importe del alquiler de los aparatos urbanos, instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia Civil, durante el mes de Octubre actual, acordando su formalización y reintegro al Depositario, con cargo a la consignación respectiva del vigente presupuesto de gastos.

Idem, una factura del encargado de la Sub-Central «Nuestra Señora del Rosario», don Rafael Camacho Camacho, ascendente a 417 pesetas importe del alumbrado extraordinario instalado con motivo de la celebración de la Feria Real de esta población, acordando su formalización y pago al mismo, con cargo al capítulo y consignación correspondientes.

Idem, un recibo de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, ascendente a 6'37 pesetas, importe del fluido eléctrico consumido por los Comedores de Auxilio Social, durante el pasado mes de Septiembre, acordando su formalización y reintegro al Depositario, con cargo a la partida correspondientes del presupuesto.

Idem, un recibo, suscrito por don Francisco González Arrebola, ascendente a 14 pesetas, importe de 2 fanegas de yeso adquiridas para la reparación de fuentes y cañerías, acordando su formalización y reintegro al Depositario, con cargo a la respectiva consignación del presupuesto municipal.

Idem, una factura, suscrita por don Emilio Urbano Priego, industrial de esta plaza, ascendente a 56 pesetas, importe de varios artículos que se expresan, servicios a este Ayuntamiento, acordando su formalización y reintegro al Depositario, con cargo a los fondos en caja del presupuesto municipal.

Idem, una factura, de la Parroquia de San Pedro de esta villa, ascendente a 200 pesetas, importe de los honorarios devengados en la función religiosa celebrada el día 1.º de los corrientes en conmemoración de la Fiesta del Caudillo acordando su formalización y reintegro al Depositario, del presupuesto municipal.

Idem dos recibos, suscritos por don Francisco Alvarez, ascendentes a 116 pesetas, importe de 4 fanegas de cal-viva, adquiridas para el blanqueo de las dependencias y edificios municipales, acordando su formalización y pago al Depositario, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto vigente de gastos.

Idem, una factura, de «Casa Mesa» ascendente a 375 pesetas, importe de la estancia y asistencia en su establecimiento de los ayudantes del Perito agrícola don Luis Martínez Ramos, desde el día 13 al 20 del actual, acordado su formalización y reintegro al Depositario con cargo a la consignación que para tal objeto, figura en la partida 136 capítulo 12 del presupuesto.

Previa solicitud del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 16 de Diciembre de 1929, se concede al Secretario de este Ayuntamiento, don Timoteo Caballero Romero, un préstamo reintegrable de dos mensualidades, consistentes en la cantidad de 2.216'36 pesetas, que deberá reintegrar en la Caja municipal en 14 mensualidades, a partir del mes de Enero próximo, a razón de 158'31 pesetas, acordando su abono al interesado, y la notificación correspondiente al Depositario de fondos de este Ayuntamiento.

Aceptar en principio la transferencia de crédito que ha sido leída, acordando su exposición al público por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cumplido este trámite, con las reclamaciones que se presenten, se dé cuenta nuevamente a la Corporación.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda devolver a los arrendatarios de arbitrios municipales, la fianza que tienen constituida, una vez ingresen el plazo correspondiente al mes de Diciembre próximo, al objeto de no ocasionar perjuicios a los mismos, y por haber cumplido fielmente su compromiso, acordando se devuelvan a cada uno las cantidades que se expresan en el acuerdo adoptado, y respecto de los arrendatarios de los arbitrios de alquiler a puestos en el mercado de abastos y sobre industrias callejeras y ambulantes, a don Ramón Expósito Cuevas, a don Francisco Orlega Marín, por los arbitrios de bebidas y alcoholes; cinco céntimos litro sobre vinos y sidras corrientes; conceptos de la tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos; carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; 10 por 100 sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes, etc., y servicios de degüello de reses en el matadero municipal.

Nueva Carteya a 16 de Marzo de 1948.—El Secretario, Timoteo Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Jiménez.

•••

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Gestora Municipal de este término el día 31 de Marzo pasado, se acordó por unanimidad, prestar su aprobación al precedente extracto de acuerdos adoptados por la misma durante el mes de Octubre de 1947, acordando su exposición al público en el tablón de anuncios de esta Casa

Ayuntamiento, y otro ejemplar se remita al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, extiendo la presente que visa el señor Alcalde en Nueva Carteya a 2 de Abril de 1948.—T. Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.667

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy Fé: Que en esta Secretaría de mi cargo, en el proceso de cognición que se sigue bajo el número trescientos diez y ocho del corriente año a instancias de don Enrique Timoteo Franco contra don Miguel Fernández Aldave, sobre reclamación de dos mil setecientas pesetas, con esta fecha se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Enrique Timoteo Franco contra don Miguel Fernández Aldave, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de dos mil setecientas pesetas que es en deberle, interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total solvencia y costas totales del proceso, ratificando asimismo, el embargo preventivo o retención de bienes muebles practicada. Y así por esta sentencia que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Camacho Melendo.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Merino.

Núm. 2.608

Por el presente se cita y emplaza a José Crespo Medina, de 12 años asistido de su madre Antonia Medina el cual tenia su domicilio en la calle Avenida de Medina Azahara, letra A y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en plazo de diez días a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, para prestar declaración en el expediente juicio de faltas que bajo el número 612-48 se sigue por lesiones causadas al mismo.

Dado en Córdoba a 1 de Julio de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

BUJALANCE

Núm. 2 581

Miguel Jiménez Reyes, Juan Jiménez Moreno, hermano del anterior, Fernando Santiago Camacho y Diego Galindo de la Cruz, que pudiera llamarse Diego de la Cruz Galindo, gitanos, sin domicilio conocido, siguiéndose contra Diego Jiménez Moreno (a) El Bizco y Miguel Jiménez

Reyes, sumario número 4 del año actual, por delito de robo de dos corrinones, que pende ante el Juzgado de Instrucción de Olvera y en el atestado de la Guardia Civil del Puesto de Pruna (Cadiz), de fecha 24 de Diciembre del año 1946, que obra por cabeza de indicado sumario, Miguel Jiménez Reyes, se confesó autor en unión de los gitanos ya expresados del robo en una casilla guardabarrera, del fe. de la línea general de Sevilla a Madrid, enclavada en las proximidades de El Carpio, pertenecientes a este Partido Judicial, penetrando con violencia o fuerza en las cosas todos los expresados y apoderándose con animo de lucro de varias piezas de tela de distinta clase y calidad y de una cartera que contenía bastantes miles de pesetas en papel moneda, puesto en circulación por el gobierno marxista, hecho que es imputado solamente en cuanto se refiere a la cartera con dinero a Diego Galindo, por cuyas responsabilidades, han sido declarados procesados y se instruye sumario número 96, de 1947, por robo, y a fin de que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, se les busca y llama, mediante esta requisitoria, para notificarles el auto de procesamiento y reducirlos a prisión provisional decretada, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, Agentes de la Autoridad y demás personas que integran la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance a 8 de Julio de 1948.—Luis del Pradó.—El Secretario P.H., Juan de D. Villaseñor.

AYAMONTE

Núm. 2.605

Antonia Gómez Martínez, nacida el 2 de Agosto 1920, hija de Gregorio y de Socorro, natural de Málaga, cuyos últimos domicilios fueron en Mérida, calle Teniente Coronel Asencio, 1 y en Puente Genil, P. Juan Lucena, de profesión pescadora, de estado soltera, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de estafa, en sumario que se sigue con el número 90 de 1947, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, a fin de notificarle su procesamiento y reducirla a prisión, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarada en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola de ser habida a disposición de este Juzgado comunicándolo por telégrafo, pues

asi está acordado en el indicado sumario.

Ayamonte 7 de Julio de 1948.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.616

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula negra, más de marca, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con herida cicatrizante en la parte posterior de la cola, corbada de las extremidades posteriores, sustraída el cinco del actual de finca Rivilla Baja, propiedad de don Salvador Cubero, vecino de doña Mencía, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Acordado en sumario 60 de 1948.

Dado en Baena a 10 de Julio de 1948.—Diego Palacios.—El Secretario, P. H. José Quintero.

Núm. 2.617

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de una caballería, burra de 7 años, capa ruda, rodada, alzada 1'18 raya de mulo, letras C. J., enlazada en nalga izquierda, sustraída el seis del actual del finco llano de parias de este término, propiedad de Carmen Galisteo Moreno, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Acordado en sumario número 59 de corriente año por hurto.

Dado en Baena a 10 de Julio de 1948.—Diego Palacios El Secretario Judicial P. H., José Quintero.

POSADAS

Núm. 2.618

Don Valentín Lozano Sanchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 61 del año 1948, sobre robo.

Dado en Posadas, a 8 de Julio de 1948.—Valentín Lozano.—El Secretario, J. Molina.

Reseña de lo sustraído

Un saco de alpargatas con un peso de 50 kgs. una caja de botellas de vino de la casa Perez Barquero de Córdoba.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA